



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y, EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y, extraordinaria, con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 28 de septiembre de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023048416) RELATIVO A LA SOLICITUD DE DON JULIO FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., DE SUSTITUCIÓN DE AVAL QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL POR UNO DE IGUAL IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS, EMITIDO POR LA NUEVA ENTIDAD BANCARIA CON LA QUE TRABAJAN, COMO GARANTÍA DEPOSITADA PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITUADO EN LA AVENIDA DE LA TRINIDAD.

Visto el expediente de referencia, resulta:

1º.- Con fecha 30 de septiembre de 2002, se suscribe entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, Convenio de Colaboración relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La Estipulación Sexta del citado Convenio establece, en relación con la concesión administrativa de los aparcamientos subterráneos objeto del Convenio, que *“corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bien por sí mismo o bien mediante su encargo a terceras personas, la redacción de los pliegos de condiciones que habrán de regir la concesión administrativa, así como la convocatoria del correspondiente concurso y la subsiguiente adjudicación”*.

2º.- El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2005, acordó entre otros, adjudicar la construcción y concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la avenida de la Trinidad en La Laguna, a la empresa Técnicas de Aparcamientos Urbanos, S.A.U.-NECSO, así como comunicar al Ayuntamiento de La Laguna la adjudicación y formalización del contrato al objeto de que asumidos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, designara al órgano de velar por el buen cumplimiento del citado contrato.

3º.- Mediante acuerdo de fecha 14 de julio de 2005, el Pleno de la Corporación queda enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 20 de junio de 2005, y designa al Concejal Delegado del Área de Tráfico y Seguridad Ciudadana como órgano encargado de velar por el buen cumplimiento del mismo, una vez asumidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

4º.- El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2006, acordó entre otros, aprobar la modificación del proyecto de ejecución de la obras del aparcamiento subterráneo, suprimiendo determinadas unidades de obra y añadiendo otras lo que significaba incrementar el presupuesto del proyecto modificado a 10.274.697,95 euros; modificar el contrato suscrito para la construcción y concesión de la explotación del citado aparcamiento por importe de 9.939.894 euros; incrementar el importe de adjudicación hasta la cantidad de 10.274.697,95 euros y notificar a la empresa adjudicataria que ajustara la garantía, tras el incremento del precio del contrato, hasta la cantidad de 410.987,92 euros.

5º.- El Cabildo Insular de Tenerife mediante oficio recibido en la Corporación el 2 de agosto de 2006, remite las escrituras acreditativas de la transformación de la empresa de Sociedad Anónima Unipersonal a Sociedad Limitada, así como escrituras de modificación de denominación social de la empresa adjudicataria, pasando ésta a llamarse ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L., con CIF B-80392731.

6º.- La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 3 de septiembre de 2007, aprueba las Actas de comprobación de terminación de la obra pública aparcamientos subterráneos en la avenida de la Trinidad y el documento de valoración de la inversión ejecutada que asciende a la cuantía de 9.802.176,80 euros, asimismo fija como fecha de inicio de la fase de explotación del aparcamiento tipo A, destinado a rotación, la de 24 de noviembre de 2006 y la del aparcamiento del tipo B destinada a residentes, la correspondiente al citado acuerdo de 3 de septiembre de 2007.

7º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2010, se autoriza a ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L. adjudicataria del contrato para la construcción y concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la avenida de la Trinidad en La Laguna, a modificar el uso de las 136 plazas de aparcamiento tipo B, puesto que las mismas no han sido cedidas en uso, para que sean destinadas tanto a rotación, con las mismas tarifas que el aparcamiento de plazas tipo A, como a abonados de 24 horas con plaza fija, esto último a un precio mensual, único y actualizado, de 123 €, IGIC incluido para 2010, siendo el IPC origen para la actualización de los mismos el correspondiente al mes de abril de 2010.

Constituyendo la suma de los pagos de la tarifa al final del periodo concesional el equivalente al precio de la cesión del derecho de uso.

8º.- La Junta de Gobierno Local con fecha 7 de febrero de 2012, acuerda quedar enterada del cambio de denominación social de la empresa ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L., con CIF B-80392731, adjudicataria del contrato para la construcción y concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la avenida de la Trinidad en La Laguna, que pasa a denominarse MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS, S.L., con CIF B-80392731, así como el cambio de domicilio social a la calle Casado de Alisal 10-Bajo A, Madrid.

9º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 25 de octubre de 2016, tomó razón de la fusión por absorción total de la Sociedad Movilidad y Aparcamientos, S.L., con CIF B-80392731 (sociedad absorbida) por parte de la entidad ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., con CIF B-73454134 (sociedad absorbente), formalizada mediante Escritura de modificación estatutaria y de fusión por absorción, de fecha 10 de noviembre de 2015, otorgada ante la Notario doña Isabel Estape Tous, con número 4.674 y autorizó a la sociedad absorbente, ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., la continuidad en la explotación del aparcamiento subterráneo, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la sociedad absorbida.

10º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017, por el que se acordó:

Primero.- *Autorizar la devolución del 50% del importe de 410.987,92 euros, de la fianza definitiva depositada mediante aval por la empresa Movilidad y Aparcamientos, S.L., con CIF B-80392731, sociedad absorbida por Acvil Aparcamientos, S.L., que se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones, para responder de las obligaciones derivadas del contrato para la “Construcción y posterior concesión de la explotación comercial de aparcamientos subterráneos para vehículos automóviles en la Avenida de La Trinidad en La Laguna”. La cantidad a devolver es de 205.493,96 euros.*

Segundo.- *Una vez constituida la garantía definitiva para el periodo de la concesión, por importe de 205.493,96 euros, por la empresa Acvil Aparcamientos, S.L., procede la devolución del aval del Banco de Santander, S.A., depositado el día 28 de noviembre de 2013 por la empresa Movilidad y Aparcamientos, S.L., por importe de 410.987,92 euros.*

”.

11º.- A la vista de la solicitud formulada por Julio Francisco López Castillo en representación de la mercantil Acvil Aparcamientos, S.L., solicitando la sustitución del Aval que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, por otro de igual importe y características, emitido por la nueva entidad bancaria con la que trabaja la mercantil que representa, se solicita informe al Órgano de Gestión Económico Financiera, respecto de la situación del crédito del aval actualmente vigente.

12º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, se emite informe el 26 de septiembre de 2023, en el que se indica:

“Según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, con fecha 19 de enero de 2018, se constituye a nombre de ACVIL APARCAMIENTOS SL, con N.I.F. B73454134, el aval bancario prestado por la entidad CaixaBank, S.A. en concepto de “GARANTIA DEFINITIVA CONTRATO CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL APARCAMIENTOS SUBT. AVDA. TRINIDAD, ACUERDO JGL 5/12/2017 PTO.4, AVAL N.º 9340.03.1986563-89”, por un importe de 205.493,96 €, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté devuelta o cancelada. Según los datos del Registro de embargos de esta Tesorería, no consta trabado ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil. “

13º.- La Cláusula IX, apartado 10, del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que rigen en la contratación de la construcción y posterior explotación del aparcamiento, establece:

“Depositara en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe del 4% del coste de ejecución de la obra según la oferta de construcción presentada, pudiendo hacerse en metálico o en forma de aval. El plazo para su constitución es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación. El 50% de la garantía definitiva se devolverá una vez finalizadas y aprobadas las obras del aparcamiento, quedando el resto en concepto de garantía durante el periodo de la concesión.”.

A este respecto, señalar que tal como ha quedado reflejado en el antecedente 4º del presente informe, la fianza definitiva por importe de 410.987,92 euros depositada es como consecuencia del acuerdo adoptado por el Cabildo Insular incrementando el importe de adjudicación. Por ello, lo procedente es devolver el 50% de la garantía definitiva sobre esta cantidad, quedando el resto como garantía durante el periodo de la concesión, es decir, 205.493,96 euros.

14º.- Respecto al régimen jurídico de la concesión, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los adjudicatarios de los contratos regulados en esta Ley, están obligados a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, que entre otros medios, podrá constituirse mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por las entidades indicadas en el artículo 35.1.b) del mismo texto legal.

El artículo 44 del repetido texto legal, dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista. En el presente contrato opera la Cláusula IX, apartado 10, ya indicada.

15º.- En cuanto al órgano competente, de conformidad con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal y la Disposición Adicional Segunda la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a las concesiones de toda clase.

16º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, doña Francisca Carlota Rivero Ortega.

17º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la sustitución de aval de la mercantil ACVIL APARCAMIENTOS SL, con N.I.F. B73454134, correspondiente a la fianza definitiva depositada de 205.493,96 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato para la "Construcción y posterior concesión de la explotación comercial de aparcamientos subterráneos para vehículos automóviles en la Avenida de La Trinidad en La Laguna", por un nuevo aval que ha corresponder a mismo importe, concepto y características, emitido por la entidad bancaria con la que ahora trabaje la referida mercantil.

Segundo.- Autorizar, asimismo, que una vez constituido y válidamente depositado en el Órgano de Gestión Económico Financiera el nuevo aval por la empresa Acvil Aparcamientos, S.L., que ha de responder por la garantía definitiva para el periodo de la concesión, por importe de 205.493,96 euros, se proceda a la devolución del aval de CaixaBank, S.A. en concepto de "GARANTIA DEFINITIVA CONTRATO CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL APARCAMIENTOS SUBT. AVDA. TRINIDAD, ACUERDO JGL 5/12/2017 PTO.4, AVAL Nº 9340.03.1986563-89", por un importe de 205.493,96 €.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023021938) INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2023, RECTIFICADO POR EL MISMO ÓRGANO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SOBRE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A

FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, (ULL,), REPRESENTADA POR DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ, PARA LA “CÁTEDRA PEDRO MOLINA RAMOS DE ESTUDIOS CAMPESINOS”, CON EL OBJETIVO DE “PROMOVER EL DESARROLLO RURAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA AGROECOLOGÍA”,

Visto el expediente nº 2023-21938, relativo a la subvención nominativa a favor de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, en adelante, ULL, CIF Q3818001D, representada por don Francisco Javier García Rodríguez, para la “Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos”, con el objetivo de “Promover el desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología”, resulta:

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de julio de 2023, se aprobó y dispuso el gasto por importe de cinco mil euros (5.000,00€) a favor de la ULL, CIF Q3818001D, con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48007 (documento contable RC número 12023000027394), para llevar a cabo la “Cátedra Pedro Molina Ramos de Estudios Campesinos” y promover el desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología; se concedió la subvención nominativa y se aprobó la suscripción del convenio entre éste Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la ULL, rectificado por acuerdo del mismo órgano, de fecha 12 de septiembre de 2023.

2º.- No obstante el Convenio Regulador sigue adoleciendo de error en el párrafo segundo, debiendo ser subsanado antes que tenga lugar la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

3º.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- Se ha incorporado al expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario, doña María Leticia Villegas Méndez.

La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio, punto séptimo, que delega a favor de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

5º.- El Área de Turismo, Comercio y Sector Primario, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Rectificar el error material detectado en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de julio de 2023, rectificado por el mismo órgano el día 12 de septiembre de 2023, en el párrafo segundo del Convenio Regulador:

De manera que:

Dónde dice:

De otra parte, **don Francisco Javier García Rodríguez**, con DNI ***7654**, Rector Magnífico de la **Universidad de La Laguna**, en adelante ULL, con CIF Q3818001D ,actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud del Decreto de nombramiento número 30/2023, de 20 de abril, publicado en el BOC en su edición número 81 de 26 de abril-, y de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004, modificados por Decreto 89/2004, de 6 de julio).

Debe decir:

De otra parte, **don Francisco Javier García Rodríguez**, con NIF 42176540Z, Rector Magnífico de la **Universidad de La Laguna**, en adelante ULL, con CIF Q3818001D, y domicilio en la Calle Pedro Herrera, s/n, 38200, San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según nombramiento por Decreto número 30/2023, de 20 de abril, (BOC número 81, de 26 de abril de 2023 (corrección de errores BOC nº 82, de 27 de abril), y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo de 2023) y por los artículos 22 y 23 del Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la ULL (BOC nº 67, de 5 de abril de 2022).

Permaneciendo el resto del acuerdo en su tenor literal.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023034298) RELATIVO A REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS DE CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, REALIZADOS SIN AJUSTARSE AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO, DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 80.127,78€.

Visto el expediente nº 2023034298, relativo a factura presentada por Vías y Construcciones S.A.. con NIF A28017986 relativa al mes de mayo de 2023, del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna en el que no se han observado las prescripciones legales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA, dejar el expediente sobre la mesa.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2023040212), RELATIVO A REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS DE CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, REALIZADOS SIN AJUSTARSE AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLICIDO, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2023, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 113.205,21€.

Visto el expediente nº 2023040212, conteniendo la factura presentada por **Vías y Construcciones S.A.** con NIF A28017986 relativa al mes de junio de 2023, del **Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna** en el que no se han observado las prescripciones legales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA, dejar el expediente sobre la mesa.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2023042912) RELATIVO A REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS DE CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, REALIZADOS SIN AJUSTARSE AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO, DURANTE EL MES DE JULIO DE 2023, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 114.713,31€.

Visto el expediente nº 2023042912, conteniendo factura presentada por Vías y Construcciones S.A.. con NIF A28017986 relativa al mes de julio de 2023, del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna en el que no se han observado las prescripciones legales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA, dejar el expediente sobre la mesa.

PUNTO 7.- VISTO EL EXPEDIENTE (2022-003034) RELATIVO A LA SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA ROSA ELVIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INSTANDO LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA EN GARANTÍA DE OBRAS DE REBAJE DE ACERA EN LA CALLE FRANCISCO RAMOS Nº97, EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA-LA CUESTA.

Visto el expediente número 2022-003034 relativo a la solicitud formulada por doña Rosa Elvira González González, con NIF 42.928.829-L, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de rebaje de acera en la calle Francisco Ramos nº97, en el Barrio de La Candelaria-La Cuesta, resulta;

1º.- La Concejalía de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 4505/2021, de fecha 7 de junio de 2021, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 192,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 10 de enero de 2023, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 08 de marzo de 2023, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de doña Rosa Elvira González González, con D.N.I.: ***2882**, por importe de 192,00 euros, en concepto de "FIANZA LICENCIA DE OBRA PARA EJECUTAR REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO RAMOS Nº 97 EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA-LACUESTA SEGUN DECRETO 4505/2021", sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del art 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, don Adolfo Cordobés Sánchez.

7º.- El Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó doña Rosa Elvira González González, con NIF 42.928.829-L, en concepto de garantía de obras de rebaje de acera en la calle Francisco Ramos nº97, en el Barrio de La Candelaria-La Cuesta.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2023012278) RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, REPRESENTADA POR DON BENITO MAYOR POR IMPORTE 10.303,20 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PSICOSOCIAL PARA PREVENIR LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA Y OTRAS PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES 2023”.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, es como sigue:

*“Visto el expediente nº 2023012278, relativo a la petición de subvención presentada por la **FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA** con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras Patologías Respiratorias Crónicas y sus Familiares”, y resultando que:*

1º.- La FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, con CIF nº G-35820950 ha presentado, con fecha 22 de febrero de 2023, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares”, cuyo objeto será:

I.- Atender, asesorar, orientar e informar a los afectados por Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias, así como a sus familiares y/o personas allegadas, acerca de todo lo relacionado con estas enfermedades, participar en acciones de reivindicación, gestionar recursos a través de la creación de nuevos proyectos y de aquellas funciones que permitan prevenir la exclusión social del colectivo. Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

✓ *Ofrecer apoyo social y acompañamiento a aquellas familias que conviven con la Fibrosis Quística u otras patologías respiratorias.*

✓ *Participar en acciones de reivindicación social en defensa del ejercicio de los derechos e intereses de los afectados*

✓ Realizar talleres grupales a familiares y/o entorno inmediato de las personas afectadas por esta enfermedad

II.- Ofrecer un servicio de tratamiento y apoyo psicológico, así como para sus familiares que permita mejorar la inclusión e integración social, la autonomía y la calidad de vida de esas personas. Siendo, entre otros, los objetivos específicos:

✓ Prestar terapias psicológicas individualizadas y/o familiares

✓ Ofrecer asesoramiento a los familiares

✓ Coordinación con los distintos profesionales con los que está en tratamiento el paciente.

III.-Sensibilizar, informar y formar a población vinculada a contextos educativos y socio-sanitarios. Siendo, entre otros, los objetivos específicos:

✓ Desarrollar materiales informativos para la comunidad educativa adaptados a todos los niveles educativos en el caso de que profesorado/alumnado o familias de personas que padecen estas patologías lo requieran.

✓ Fomentar y promover medidas de prevención y hábitos de vida saludable

✓ Acercar a la comunidad sociosanitaria la realidad de las personas con Fibrosis Quística.

El proyecto será ejecutado por un titulado de grado medio diplomado en trabajo social y un titulado de grado superior licenciado en psicología e incluye un plan de acciones y medidas a realizar durante su periodo de ejecución. Los beneficiarios del proyecto resultan ser un número de 184 personas (92 personas con Fibrosis Quísticas u otras patologías respiratorias crónicas candidatas a trasplante pulmonar y 92 familiares), de las cuales el 70% de las personas que padecen Fibrosis Quística u otras patologías respiratorias crónicas, son vecinos de este municipio. Además, se beneficiarán, de forma indirecta, los alumnos y profesores de varios centros educativos tanto públicos como privados de este municipio, profesionales sociosanitarios de la Isla de Tenerife y alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de La Laguna que realizan sus prácticas en la especialidad de fisioterapia respiratoria en la sede de la Fundación, en este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023 -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.807,04 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, la aportación del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), así como con la aportación propia de la Asociación, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal y a gastos corrientes, derivados de material de oficina, material informático y comunicaciones (correo, mensajería, suministro telefónico), así como material fungible de limpieza y mantenimiento.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el

cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.303,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48932.

3º.- Esta Fundación, con C.I.F. G-35820950 tiene como fines, entre otros, proteger, cuidar y prestar servicios sociales asistenciales, de promoción y de integración social de las personas discapacitadas por efecto de la enfermedad de fibrosis quística, extendiendo estos fines a las necesidades de sus familiares y cuidadores, así como acoger, orientar e informar a los enfermos, cuidadores y familiares sobre la formación de habilidades y técnicas de asistencia y cuidados.

Esta Fundación se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias bajo el número 205, en virtud de Resolución de fecha 10 de diciembre de 2004.

*4º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde Bienestar Social, número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor de la **FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA** con CIF nº G-35820950 y ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.*

5º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 16/05/2023.

6º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

7º.- Consta Propuesta del Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter

anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

8º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

9º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;/

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.303,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Diez Mil Trescientos Tres Euros con Veinte céntimos (10.303,20.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48932”

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA**, en la cantidad de 10.303,20.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

9.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) con número 12023000028118 por importe de 10.303,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48932.

10.- *La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 692096.*

11.- *Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 06/06/2023, habiéndose subsanado y solventado las deficiencias observadas en el mismo*

12.- *Consta en el expediente informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 27/09/2023.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - *Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.*

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo

señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - *El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.*

Por todo lo expuesto, conforme a lo propuesta formulada por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, y documento contable 12023000028118.

Segundo.- Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA**, con C.I.F. G-35820950, representada por don Benito Mayor Perdomo con DNI ***0628**, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, para la ejecución del proyecto “Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2023”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.807,04 , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, la aportación del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), así como con la aportación propia de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA**, con C.I.F. G-35820950, representada por don Benito Mayor Perdomo con DNI ***0628**, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, para la ejecución del proyecto “Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2023”

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA** para la ejecución del Proyecto “Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2023”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Quinto.- *Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.*

Sexto.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.*

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.”.

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, SOBRE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES PROMOVIDOS O ORGANIZADOS POR CITADO ORGANISMO AUTÓNOMO.

Se da lectura a la propuesta que presenta el Presidente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Dailos Daniel González Ferrera, que transcrita literalmente es como sigue:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL OAAM

Ante la falta de atribuciones por parte de esta Presidencia del Organismo Autónomo, en materia de autorización de espectáculos públicos en los distintos espacios del Municipio, para la realización de aquellas actividades o espectáculos promovidos o organizados por el propio Organismo Autónomo de Actividades, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos, que determina: que el Organismo Autónomo tendrá como fin general el ejercicio de las competencias municipales en materia musical, así como aquellas conexas con las mismas , como conciertos, recitales, festivales, cuantas actividades redunden en beneficio de aquellas , en áreas de difundir, fomentar y divulgar la actividad musical en todo el Municipio .

Todo ello, por razones de eficacia y, con el fin de agilizar la gestión administrativa en aquellas actividades a desarrollar en los distintos espacio del Municipio, organizadas por el Organismo Autónomo de Actividades, es por lo que se considera conveniente que la Junta de Gobierno Local delegue a favor de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividadesw Musicales, en virtud del Decreto de la Alcaldía 6561/2023 de fecha 21 de junio, entre las competencias que le viene atribuidas, que pueden ser objeto de delegación.

*Por tanto, y en virtud de lo establecido en los artículo 127 de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Jurídico Local, y el artículo 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, **PROPONGO, que se incluya en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de julio de 2023, relación a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde.***

EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y LICENCIAS:

En los términos en su caso previstos por la correspondientes ordenanzas reguladoras o normas sectoriales de aplicación, y dada la falta de atribuciones en los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, se delegue a favor de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales la concesión de autorizaciones que se señala:

“Autorización de espectáculos públicos o actividades promovidos o organizados por el propio Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en los diferentes espacios públicos del Municipio de La Laguna, a la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los servicios municipales competentes por razón de la materia que se trate.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar en todo su contenido la transcrita Propuesta del Presidente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, don Dailos Daniel González Ferrera.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023017496) RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH, REPRESENTADA POR DOÑA MARINA PÉREZ ACOSTA, UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 7.400,00 €, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN ATIMANA-DAH 2023”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, dándose lectura al informe emitido por

el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que transcrito literalmente, es como sigue:

*“Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH)** con CIF G-38723755 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “Gestión Administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH, 2023”, se informa que:*

1.- La ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH), con CIF nº G-38723755 ha presentado, número de Registro de Entrada 2023-018305 de fecha 28 de marzo de 2023, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2023” cuyo objeto es poner a disposición de los pacientes con TDAH y sus familias una oferta de atención, orientación, evaluación y tratamiento integral que permita atender la demanda de los afectados y su familia, a través de la intervención coordinada de distintos especialistas con formación específica en TDAH.

Siendo los objetivos específicos, entre otros, los siguientes:

- ✓ *Ofrecer a los afectados y sus familias una actuación rápida ante sospecha de TDAH, posibilitando una valoración diagnóstica temprana, así como una intervención terapéutica precoz.*
- ✓ *Informar y orientar a los afectados y familiares sobre la naturaleza del TDAH y opciones de intervención disponibles.*
- ✓ *Ofrecer tratamiento psicológico individual y grupal a los afectados y sus familias*
- ✓ *Dar atención psicoeducativa a los afectados*
- ✓ *Ofrecer entrenamiento en el manejo conductual de los síntomas de TDAH a las familias de los pacientes.*

La ejecución del proyecto estará a cargo de una psicóloga especializada en TDAH, una psicopedagoga especializada en TDAH y personal administrativo. Los beneficiarios directos del proyecto serán 60 personas, de las cuales un 60% son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, así mismo se beneficiarán de forma indirecta un total de 45 familias, de las cuales un 60% son de este Municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.400,00 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal administrativo (Nóminas y Seguridad social).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal

de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.400,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48950.

3.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38723755, tiene como fines, y entre otros, la defensa y mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, facilitando su integración social, así como el asesoramiento a los afectados y familias sobre la detección precoz del trastorno y los posibles tratamientos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 10698 G1/S1/10698-3/TF, en virtud de Resolución de fecha 6 de febrero de 2003.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 06/06/2023

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48950, por importe de 7.400,00 €.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Siete Mil Cuatrocientos Euros (7.400,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48005”

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH)** en la cantidad de 7.400,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

*8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400,00.-), con número de documento 12023000027827 en concepto de subvención nominativa a la entidad **Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48950*

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 691947.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 13/06/2023 de la Asesoría Jurídica, habiéndose subsanado las deficiencias, en cuanto a la falta de documentación, observadas en el mismo.

11.- Se ha remitido por parte del solicitante e incorporado al expediente, la documentación requerida por la Intervención Municipal, mediante diligencia de fecha 13/07/2023.

12.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 02/10/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios

sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - *El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.*

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejal Teniente de alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - *Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950, y documento contable 12023000027827.*

Segundo. - *Conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)**, con C.I.F. G-38723755, representada por doña Marina Pérez Acosta con DNI. ***3869**, una subvención por importe cierto de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950 para la realización del Proyecto “Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2023”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.400,00.-€ , a*

financiar con la aportación de este Ayuntamiento, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal administrativo (Nóminas y Seguridad Social)). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)**, con C.I.F. G-38723755, representada por doña Marina Pérez Acosta con DNI. ***3869**, una subvención por importe cierto de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950 para la realización del Proyecto “Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2023”

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)** para la ejecución del Proyecto “Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2023”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.”

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023043185) RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), REPRESENTADA POR DON KEVIN DANILO PÉREZ TESCHMIT, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 11.500.00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RED DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INTERVENCIÓN CON EL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS 2023”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, dándose lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que transcrito literalmente, es como sigue:

*“Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)** con CIF G-38438750 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “Red de Servicios Básicos en la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas 2023”, se informa:*

1.- La FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), con CIF nº G-38438750 ha presentado, con fecha 28 de julio de 2023 y número de Registro de Entrada 2023-043735 solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Red de Servicios Básicos en la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas 2023” cuyo objeto general es posibilitar la continuidad de la red de servicios básicos para la intervención con el colectivo de personas sordas de las Islas Canarias, posibilitando su integración social. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Posibilitar la ruptura de las barreras de comunicación del colectivo en todos los ámbitos de su vida.*
- ✓ Desarrollar actuaciones dirigidas a la concienciación social.*
- ✓ Fortalecer el movimiento asociativo a través de acciones de asesoramiento y coordinación.*
- ✓ Asegurar la defensa de los derechos del colectivo de personas sordas.*

Con la finalidad de alcanzar los citados objetivos, se desarrollarán las siguientes actividades, entre otras:

- Apoyo técnico en el diseño, elaboración, organización y realización de actividades*

- Realización y participación en acciones tendentes a la concienciación social
- Canalización y derivación de la información obtenida a los diferentes profesionales/asociaciones afiliadas.
- Participación en foros, plataformas, mesas de debate para la representación y defensa del colectivo de personas sordas.

Los beneficiarios directos de este proyecto son personas sordas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, así como sus familias y su entorno cercano. De igual forma, podrá beneficiarse cualquier persona oyente, sea familiar, amigo/a de la persona con sordera, profesionales, estudiantes, así como cualquier persona interesada en conocer la comunidad. Así mismo, se beneficiarán asociaciones afiliadas con la entidad, las entidades sociales y administraciones que se relacionen con el colectivo de personas sordas, centros educativos y otras asociaciones en general del municipio. Se estima que serán aproximadamente 300 personas, de las cuales el 60% serán vecinos de este municipio. Se consideran beneficiarios indirectos el resto de las personas que conozcan el proyecto a través de acciones de difusión.

La actividad a subvencionar se desarrollará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 41.425,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y de la Fundación ONCE, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponderían con parte de los gastos de personal (11.113,96 euros), gastos de mantenimiento (86,04 euros), desplazamientos, viajes, dietas y alojamiento de los profesionales, (300,00 euros).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) con CIF G-38438750, por importe de 11.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48001.

3.- La FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que desarrolla su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y que tiene por misión trabajar para mejorar el bienestar social de todas las personas sordas y sus familias en Canarias, así como fortalecer el movimiento asociativo, y para ello asume la representación y defensa de los intereses de las asociaciones de personas sordas y de todas las personas sordas y sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y cualesquiera otros.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Federación que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de

Canarias con el número 148 (G1/S2/148-96/TF), en virtud de resolución de 18 de noviembre de 1996.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 22 de agosto de 2023.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48001, por importe de 11.500,00 euros.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48001.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Once Mil Quinientos Euros (11.500,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48001”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) , en la cantidad de 11.500,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple

con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

8.- *Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00.-), con número de documento 12023000027660 en concepto de subvención nominativa a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48001.*

9.- *La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 700756.*

10.- *Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 22/09/2023, habiendo se subsanado las deficiencias observadas en el mismo.*

11.- *El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 02/10/2023.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- *Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.*

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA.- *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA.- *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA.- *El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los*

municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejal Teniente de Alcalde Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de once mil quinientos euros (11.500.00.-€) con cargo al RC número 12023000027660 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48001.

Segundo.- Conceder a la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)**, con CIF nº G-38438750, representada por don Kevin Danilo Pérez Teschmit con DNI ***9559**, la subvención nominativa por importe cierto de once mil quinientos euros (11.500.00.-€) con cargo al RC número 12023000027660 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48001, para la ejecución del proyecto “Red de Servicios Básicos en la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas 2023”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 41.425,00 euros, que se financiará con la aportación de este Ayuntamiento, así como con la aportación de la Fundación ONCE y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Federación (parte de los gastos de personal (costes laborales), suministros, desplazamientos, viajes, dietas y alojamiento de los profesionales, material y difusión, mantenimiento (gastos de asesoría, correspondencia, alarma, protección de datos, servicio y productos de limpieza, seguros, etc.). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)**, con CIF nº G-38438750, representada por don Kevin Danilo Pérez Teschmit con DNI ***9559**, la subvención nominativa por importe cierto de once mil quinientos euros (11.500.00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48001, para la ejecución del proyecto “Red de Servicios Básicos en la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas 2023”

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS**

CANARIAS (FASICAN), para la ejecución del Proyecto “Red de Servicios Básicos en la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas 2023”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.”.

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023026294) RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA REPRESENTADA POR DON JOSÉ JUAN BARAJAS DE PRAT, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 5.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VIRTO”, PARA EL AÑO 2023.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, dándose lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que transcrito literalmente, es como sigue:

*“Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDE** por importe de cinco mil euros (5.000,00 euros) para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “VIRTO”, para el año 2023, se informa:*

1.- La **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA**, con CIF nº G-38066122 ha presentado, con fecha 4 de mayo de 2023 con número 2023-026120, solicitud de subvención para la ejecución de

proyecto “VIRTO”, cuyo objeto es incrementar la autonomía, las condiciones de audición y el bienestar emocional de las personas con discapacidad auditiva. Siendo los objetivos específicos de este proyecto, entre otros:

- Establecer y coordinar líneas de actuación con los Servicios Sociales municipales en la captación y derivación de personas usuarias, así como con otras entidades colaboradoras en el desarrollo del proyecto.*
- Mejorar la autonomía, comunicación y condiciones de audición de las personas beneficiarias del proyecto, a través de servicio de asistencia clínica, audiología y audioprótesis personalizado, así como de un servicio de apoyo social y/o familiar*
- Orientar a las personas beneficiarias y a sus familias sobre aspectos relacionados con las dificultades personales, familiares y sociales que se asocian con la pérdida auditiva.*
- Mejorar su bienestar emocional e integración social.*
- Difundir los objetivos y actividades propias del proyecto.*

Estos objetivos se intentarán alcanzar a través de la toma de contacto con los servicios sociales municipales, entidades colaboradoras, realización de entrevista clínica, exploración y pruebas audiológicas, elaboración e impartición de talleres sobre discapacidad auditiva, pautas de comunicación y gestión emocional, desarrollo de talleres monográficos experienciales con terapias artísticas y difusión de contenido por Web y redes sociales.

El proyecto está dirigido a personas con discapacidad auditiva que necesitan ayudas técnicas para paliar su déficit, de cualquier edad y que a su vez puedan encontrarse en exclusión social o en situación de precariedad económica. Podrán participar como beneficiarios/as las personas que sean usuarios/as de los servicios sociales de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, quienes serán los encargados de la captación y derivación, así como de garantizar el grado de precariedad económica de cada posible usuario/a (requisito indispensable para participar en el proyecto).

El número total estimado de personas beneficiarias directas de audioprótesis es de 15 personas, el % estimado de personas beneficiarias procedentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna es del 27% del total, aunque este porcentaje podría aumentar, a tenor de los resultados obtenidos en años anteriores. Esto se traduce en un número mínimo de 4 personas destinatarias directas que serán todas ellas adaptadas bilateralmente (dos audífonos) y al tiempo se beneficiarán de todas las demás actividades del proyecto.

El número estimado de personas beneficiarias directas e indirectas de los talleres y actividades es de 36, entre usuarios/as y familiares. Se estima que de éstos al menos 10 pertenecerán al municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 30 de julio de 2023 al 29 de febrero de 2024-, y cuyo coste total asciende a la suma de 26.603,00 euros, a financiar

con la aportación de este Ayuntamiento con ingresos propios de la entidad y con aportaciones de otras entidades públicas o privadas,, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, servicio de profesionales (audioprótesis, arte terapia), adquisición de equipamiento (audífonos, moldes, pilas, aduanas), material fungible, material para el desarrollo de las actividades, transporte de los beneficiarios/as y equipo técnico.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48906.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de cinco mil euros (5.000,00 euros) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48906-.

3.- La Fundación Canaria Doctor Barajas para la Investigación y Prevención de la Sordera, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una organización privada sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, tiene como fin primordial, entre otros muchos, fomentar , promocionar y organizar actividades encaminadas a la prevención, detección y diagnóstico de las alteraciones auditivas así como a paliar en lo posible el impacto que éstas producen en la vida personal, laboral y social de la personas que las padecen, como manera da favorecer su plena integración social

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Fundación, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con número 004, en virtud de Resolución de fecha 26 de septiembre de 1986.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14/07/2023.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48906-. y documento contable número 12023000027671.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48906.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Cinc o Mil Euros (5.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48906”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Doctor Barajas para la Investigación y Prevención de la Sordera en la cantidad de 5.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Cinco Mil Euros (5.000,00.-), con número de documento 12023000027671 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48906.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 693486.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 16/08/2023, emitido por la Asesoría Jurídica, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

11.- el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 28/09/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten

razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de cinco mil euros (5.000,00 euros) aplicación presupuestaria 150.23100.48906 y documento contable número 12023000027671.

Segundo.- Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA** con número de CIF- G-38066122, representada por don José Juan Barajas de Prat con DNI ***1974**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil euros (5.000,00 euros) con cargo a la

aplicación presupuestaria 150.23100.48906, para financiar la ejecución del proyecto "VIRTO", para el año 2023, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 26.603,00 euros, que se financiará con la aportación de este Ayuntamiento, con ingresos propios de la entidad y con aportaciones de otras entidades públicas o privadas, se realizará en el periodo comprendido entre el 30 de julio de 2023 al 29 de febrero de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Fundación (gastos de personal, servicio de profesionales (audioprótesis, arte terapia), adquisición de equipamiento (audífonos, moldes, pilas, aduanas), material fungible, material para el desarrollo de las actividades, transporte de los beneficiarios/as y equipo técnico). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA** con número de CIF- G-38066122, representada por don José Juan Barajas de Prat con DNI ***1974**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil euros (5.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48906, para financiar la ejecución del proyecto "VIRTO", para el año 2023,

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA** para la ejecución del Proyecto "VIRTO", para el año 2023, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 30 de julio de 2023.

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023-040654) RELATIVO A ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2023-2024,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-040654 sobre Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, resulta:

1º.- El Acuerdo-Marco Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, tiene como objeto servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo suponga una reducción del desempleo, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias.

El Plan de Empleo 2023-2024 estará financiado:

◆ VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2023.

◆ CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00€) de Fondos de Conferencia Sectorial.

2º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna mediante Decreto número 7454/2023, de 25 de Julio, de la Concejala Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario, aprobó en base a este Acuerdo-Marco el Proyecto “La Laguna, empleo social 2023-2024” con un importe de 1.439.305,43€.

3º.- En virtud de Decreto número 7576/2023, de 27 de Julio, del Sr. Alcalde-Presidente, se solicitó al Servicio Canario de Empleo la concesión de subvención dentro del citado anteriormente Acuerdo-Marco y se aprobó el importe que asume la Corporación para cofinanciar el proyecto “La Laguna, empleo social 2023-2024”.

4º.-El Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-

2024, para dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que está atravesando colectivos de vecinos y vecinas del municipio derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral, **establece en su CLAUSULA SÉPTIMA que la presentación y firma del formulario de solicitud de la subvención conlleva la adhesión al presente Acuerdo-Marco en todos sus términos.**

5º.- La cláusula Quinta del citado Convenio establece los requisitos y criterios de selección de las personas participantes, siendo:

- ✓ Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- ✓ Estar inscritas como demandante de empleo desempleadas en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.
- ✓ Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.
- ✓ Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.

Los criterios para la selección de las personas participantes serán, en el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar, además de cumplir los requisitos generales, deberán tener informe de los Servicios Sociales, en el que se hayan contemplado los siguientes criterios, establecidos en el propio Acuerdo-Marco:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM por persona, En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otro demandante de empleo y existieran puestos a cubrir, y
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.
3. Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses.

Las personas participantes seleccionadas por el Ayuntamiento no podrán superar el 60% del total y para el resto de casos la preselección de las personas demandantes de empleo las realizará el SCE.

Se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- a) mujeres en una proporción superior al 50%
- b) personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y personas beneficiarias de la PCI

6º.- A su vez, la cláusula Sexta establece el procedimiento de selección por el Ayuntamiento del porcentaje que le corresponde, señalando que se deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección. Asimismo señala que se ha de elaborar, por el Ayuntamiento, un listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

7º.- De conformidad con el artículo 5 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, la situación de exclusión social supone la situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.

8º.- La Ordenanza Municipal de Concesión de Prestaciones Económicas Municipales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de San Cristóbal de La Laguna, aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28, de 5 de marzo de 2021, establece la regulación de las prestaciones económicas municipales para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y en ellas se determina los requisitos para ser beneficiarios de las mismas y valoración profesional mediante el correspondiente informe social.

9º.- Se propone por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida en base al Informe Técnico realizado por Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, responsable del proyecto y de conformidad con los criterios legales anteriormente citados, **modelo de informe social** para el Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, en el que se incluya **los colectivos preferentes, los criterios para valorar la situación de exclusión social propuestos por los Servicios Sociales municipales y la prelación correspondiente** para dar cumplimiento a la cláusula Quinta y Sexta del citado Convenio, y que en base a ellos se elabore listado priorizado de las personas propuestas, siendo los siguientes:

1. Personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción (PCI), como colectivo preferente establecido en el Acuerdo-Marco.

Se ha de tener en cuenta la Ley 5/2022, de 19 de Diciembre, por el que se regula la Renta Canaria de Ciudadanía (RCC); ya que en su disposición transitoria tercera establece el régimen transitorio para la percepción de la prestación canaria de inserción hasta la entrada en vigor de la Ley de la Renta Canaria de Ciudadanía; además de la disposición derogatoria única, donde se deroga la Ley 1/2007, de 17 de Enero, por la que se regula la prestación canaria de inserción y sus modificaciones legislativas.

A tener de la regulación legislativa se propone atender como colectivo preferente para este Programa de Empleo Social, las personas beneficiarias de la PCI y de la RCC.

2. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM por persona (Clausula Quinta 2.1.1):

Se entenderá por unidad familiar la definida como unidad de convivencia en la Ley 2/2022, de 19 de diciembre, por la que se regula la Renta Canaria de Ciudadanía; todo ello, teniendo en cuenta que uno de los colectivos preferentes propuestos es el de "personas beneficiarias de la PCI/RCC". Según establece la legislación mencionada en materia de la RCC (art. 7): *"Se considera unidad de convivencia... al núcleo familiar constituido por la persona titular y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. Igualmente podrán formar otra unidad de convivencia independiente...las personas que compartan domicilio o espacio habitacional con otras unidades de convivencia sin estar emparentadas, o con aquellas con las que estuvieran emparentadas, en el caso de que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley, y, además tuvieran a su cargo a: personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%; personas dependientes reconocidas con grado I, II o III; personas menores de edad o bajo la patria potestad, o a menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar; jóvenes hasta los 23 años que acrediten anualmente estar realizando estudios."*

Asimismo, se entenderá que la media de ingresos de la unidad familiar, de la persona propuesta, no supera el 80% del valor del IPREM; cuando la suma de ingresos de la unidad familiar dividida entre el número de miembros no supere los 480,00 euros, correspondiendo esta cuantía al 80% del IPREM, calculado a 12 pagas.

3. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los Servicios Sociales de la entidad correspondiente.

Se propone mantener los criterios establecidos en ediciones anteriores por los Servicios Sociales municipales, al considerar que los mismos son vertebrales de situaciones de exclusión o que incluso, fomentan el mantenimiento de las familias en situaciones de exclusión. Además, proponiendo mantener la priorización de los mismos, que utilizará la comisión técnica en caso de empate entre las personas propuestas. La prelación de los criterios de situación de exclusión social será:

1	Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses
2	Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo/desahucio
3	Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda.....)
4	Ausencia de redes sociales y familiares
5	Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza

Además, se establecen otra serie de ítems, que sólo se tendrán en cuenta, si la persona propuesta pertenece al mismo/s colectivo/s y posee los mismos criterios de selección, especificando el orden de prelación de los mismos:

Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamente (incluidos los mayores de edad)	Nº hijos:
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros	
Unidad familiar cuya media de ingresos se sitúe entre 480 euros y 700 euros por persona	

La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 15.2.f) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicios Sociales, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar como criterios de Servicios Sociales para entender que las personas en situación de exclusión social y su correspondiente prelación, para el Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, de cara a la elaboración del listado priorizado de las personas propuestas para su inclusión, con el objeto de garantizar la objetividad en la selección, los siguientes:

CRITERIO SELECCIÓN (se ha de cumplir todos)

Marcar con una X en el cuadro la(s) opción(es) correspondiente(s).

<input type="checkbox"/>	Persona propuesta desempleada, integrante de unidad familiar cuya	1
--------------------------	---	---

	media de ingresos no supere un importe de 480 euros por persona (en ningún caso podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir)	
<input type="checkbox"/>	Persona propuesta en situación de exclusión social. A efectos del presente programa se entenderá por persona en situación de exclusión social, aquella en la que concurren AL MENOS DOS de las siguientes circunstancias, expuestas por orden de prelación (marcar las que procedan):	1
	(1) Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses	
	(2) Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo/desahucio	
	(3) Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda.....)	
	(4) Ausencia de redes sociales y familiares	
	(5) Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza	
<input type="checkbox"/>	Persona desempleada con un periodo mínimo de inscripción en el SCE de 6 meses, en los últimos 12 meses	1

OTROS INDICADORES: Se establece, por orden de prelación, para seleccionar en caso de empate y una vez se haya seleccionado por **colectivo y criterio**. (marcar lo que proceda)

Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamente (incluidos los mayores de edad)	Nº hijos:
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros	
Unidad familiar cuya media de ingresos se sitúe entre 480 euros y 700 euros por persona	

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente modelo de informe social, en base a los requisitos, colectivo y criterios de selección establecidos en el Acuerdo-Marco y expuestos en el presente Informe:

INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES SOBRE PROPUESTA

COLECTIVO PARA PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2023/2024

D./Dña, en calidad de Trabajador/a Social de UTS/Unidad....., del municipio de San Cristóbal de La Laguna,

INFORMA

Que, Don/Doña con DNI/PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO Nº vecino/a de este municipio, se encuentra en situación de exclusión social, puesto que se encuentra en la situación que a continuación se señala:

REQUISITOS COMUNES (QUE SE DEBEN DAR OBLIGATORIAMENTE)

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Ser persona desempleada y figurar inscrita como demandante de empleo en la oficina del Servicio Canario de Empleo.
- Figurar en el padrón del municipio de San Cristóbal de La Laguna con una antigüedad superior a 6 meses (excepto personas víctimas de violencia de género).
- Estar vinculada, la persona propuesta, a la ocupación de la oferta de empleo.
- No haber participado en los últimos 12 meses de ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a 6 meses.

COLECTIVOS PREFERENTES (señalar los que procedan)

- Mujer
- Mujer víctima de violencia de género
- Persona propuesta con discapacidad
- Persona propuesta beneficiaria de la PCI/RCC

CRITERIO SELECCIÓN (se ha de cumplir todos)

Marcar con una X en el cuadro la(s) opción(es) correspondiente(s).

<input type="checkbox"/>	Persona propuesta desempleada, integrante de unidad familiar cuya media de ingresos no supere un importe de 480 euros por persona (en ningún caso podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir)	1
<input type="checkbox"/>	Persona propuesta en situación de exclusión social. A efectos del presente programa se entenderá por persona en situación de exclusión social, aquella en la que concurren AL MENOS DOS de las siguientes circunstancias, expuestas por orden de prelación (marcar las que procedan):	1
	(1) Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses	
	(2) Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo/desahucio	

	(3) Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda.....)	
	(4) Ausencia de redes sociales y familiares	
	(5) Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza	
<input type="checkbox"/>	Persona desempleada con un periodo mínimo de inscripción en el SCE de 6 meses, en los últimos 12 meses	1

OTROS INDICADORES: Se establece, por orden de prelación, para seleccionar en caso de empate y una vez se haya seleccionado por **colectivo y criterio**. (marcar lo que proceda)

Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamente (incluidos los mayores de edad)	Nº hijos:
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros	
Unidad familiar cuya media de ingresos se sitúe entre 480 euros y 700 euros por persona	

SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN FAMILIAR DE LA PERSONA PROPUESTA

Se ha de exponer con brevedad la situación familiar, para ello se han de tener en cuenta los requisitos de este informe e indicadores puntuables del baremo, de cara a reseñar las situaciones punteables.

PROPUESTA PROFESIONAL

POSITIVA:

Se valora de forma positiva la inclusión de **D./Dña.** en el proceso de selección del Programa de Empleo 2023/2024, con la **categoría profesional de**

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023027989) RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO DE DIA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES”, PARA EL AÑO 2023,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, dándose lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que transcrito literalmente, es como sigue:

“Visto el expediente número 2023027989 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La

Laguna con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DIA PARA PERSONAS TRANSEUNTES" para el año 2023, se informa:

1.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 28.000,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea con el objetivo de ofrecer a las personas en situación de sinhogarismo del municipio de San Cristóbal de La Laguna, un centro donde dar cobertura a las necesidades básicas para mejora su calidad de vida.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de vida de las personas vulnerables para disminuir su situación de pobreza y exclusión.
- Promover la sensibilización, compromiso e implicación de la sociedad en la lucha contra la pobreza y exclusión social.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 40.792,38 €, con una previsión de gastos de personal 28.202,80 Euros (Trabajador Social) y otros gastos del proyecto 12.589,58 Euros (Gastos voluntariado, Gastos instalaciones, Gasto de actividad, Otros gastos), y una aportación de la entidad con fondos propios de 12.792,38 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 24 de abril de 2023, del OGEF de no figurara como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G, por importe de 28.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 28.000,00€ en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48952.

3.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a

personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4.- Consta informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 22 de junio de 2023 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023, de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952, por importe de 28.000,00 €.

6.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de VEINTIOCHO MIL (28.000,00.-), con número de documento 12023000028175 en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952

8.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 695402.

9.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 11 de agosto de 2023.

10.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 2 de octubre de 2023.

En el citado informe se hace referencia al documento contable cuya rúbrica no está debidamente firmada. Tras comprobar el expediente se confirma que el día 15 de mayo de 2023 el documento al que se hace referencia está debidamente firmado por las personas responsables del Servicio correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los

servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA.- *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA.- *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA.- *El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.*

QUINTA.- *El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.*

Por todo lo expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952 y documento contable número 12023000028175.

Segundo.- Conceder de forma directa **subvención nominativa** a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DIA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES", para el año 2023, **así como disponer el gasto**, por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952 y documento contable número 12023000028175, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2023.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.”

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2023057602) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente 2023057602 sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2023, resulta:

1º.- La Base 50ª del Presupuesto General establece que, con el fin de alcanzar una gestión eficiente del ejercicio presupuestario, avanzado el mismo será necesario la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario que afectará a todos los gestores en su actividad económica presupuestaria.

2º.- La concentración de resoluciones en los últimos meses del año dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación, por lo que resulta de gran utilidad práctica la aprobación de un calendario de cierre del ejercicio que posibilite la realización de todas estas actuaciones de forma escalonada, facilitando, a su vez, que todas las Áreas gestoras puedan realizar una programación del último cuatrimestre del ejercicio económico.

3º.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), en su artículo 16 establece, con generalidad para todas las entidades locales, la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda información detallada sobre la ejecución del presupuesto antes del 30 de enero.

El artículo 4.1.b) de la citada norma establece como sujeto obligado a la remisión de la información en las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

El artículo 19 del mismo texto indica que sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogidas en esa Orden, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en la LOEPSF.

El artículo 191.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR LRHL, en adelante) establece la fecha límite para la aprobación de la liquidación del Presupuesto en el último día de febrero.

El artículo 212, de la misma norma, fija como fecha límite para la aprobación de la Cuenta General la del 15 de mayo.

Por todo lo expuesto en este punto, y teniendo en cuenta el efecto que produce la incorporación de la firma mediante certificado digital, resulta conveniente que todos los actos administrativos se presenten para su contabilización hasta el 12 de diciembre de 2022.

4º.- Según la Base 50 del Presupuesto General, la competencia para aprobar dicho calendario de cierre corresponde la Junta de Gobierno Local.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, doña Francisca Carlota Rivero Ortega, sobre la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2023, que se corresponde con las previsiones normativas, y las contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Calendario de cierre del Presupuesto 2023, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio económico, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se considera necesario proceder a la aprobación del calendario y la regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2023.

La exigencia establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto tiene por finalidad que los servicios gestores, con tiempo suficiente, dispongan de la información necesaria que les permita una planificación ordenada de la ejecución presupuestaria en el último trimestre del año de forma que se recurra, en la menor medida posible, a la generación de remanentes de crédito y que, en este periodo de tiempo, que no se concentre todo el trabajo en el último bimestre del año congestionando los servicios de carácter transversal.

Para el logro de esta finalidad es preciso un escrupuloso cumplimiento de los plazos fijados en el calendario, de forma que las excepciones sean tales y no una dispensa generalizada, por los importantes perjuicios que su incumplimiento, puede reportar a esta Administración.

Es preciso recordar que tras la incorporación en el año 2016 de la firma en los documentos contables mediante certificado electrónico, éstos, obligatoriamente, han de ser firmados como fecha límite el día 30 de diciembre, razón de más para el cumplimiento escrupuloso del calendario que se apruebe.

Igualmente es preciso recordar que la normativa relativa a la presentación de las declaraciones informativas de impuestos del ejercicio 2023, deben efectuarse antes del 30 de enero de 2024, por lo que a mitad de enero debe encontrarse todo perfectamente contabilizado para cumplir las obligaciones fiscales del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos.

Por último, no hay que olvidar que la incorporación de remanentes de créditos incide negativamente en el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial, al incumplir el periodo medio de pago, por cuanto queda a expensas de la liquidación del Presupuesto y que el Remanente de Tesorería, de existir, sea aplicable a esta finalidad.

En base a lo que precede y oídos, la Intervención, el Órgano de Gestión Económica-Financiera y la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, se considera adecuado aprobar el calendario y regulación siguiente:

I. CALENDARIO

PRIMERO.- GASTOS EN GENERAL.

1) Retenciones de crédito.

El **27 de OCTUBRE**: fecha límite para la entrada en el órgano de gestión económico-financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del “RC provisional” en el sistema contable, a través del gestor documental.

En todo caso será necesario presentar diligencia en la que se señalen aplicación presupuestaria, concepto e importe.

Respetar esta fecha es fundamental para el buen desarrollo del calendario. Los Servicios gestores deberán planificar adecuadamente con suficiente antelación sus necesidades de gasto mínimo para el fin de ejercicio.

2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El **10 de NOVIEMBRE**: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales.

Quedan exceptuados:

a) Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de octubre y de noviembre, que tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **12 de DICIEMBRE**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 12 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en octubre y noviembre, asimismo se podrán adoptar hasta el **12 de DICIEMBRE**, salvo en el caso de subvenciones recibidas cuyo plazo de ejecución finalice después de dicha fecha, debiendo finalizar no obstante lo antes posible, pues se corre el riesgo de no poder tramitar los justificantes de gasto en tiempo y forma.

b) Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de diciembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **12 de DICIEMBRE**. En

caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso en la misma fecha de 12 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en diciembre, asimismo se podrán adoptar hasta el **12 de DICIEMBRE**.

3) Actos administrativos adoptados por órganos colegiados.

24 de NOVIEMBRE: fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD y ADO), entre ellos, la aprobación de expedientes de contratación, la aprobación del gasto de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas.

Quedan exceptuadas las adjudicaciones de contratos y las concesiones de subvenciones de concurrencia competitiva cuyos expedientes de contratación y convocatorias, respectivamente, se aprueben con anterioridad al 24 de noviembre, que se podrán acordar hasta el **12 de DICIEMBRE**.

Ha de tenerse en cuenta que el calendario no habilita la adopción de actos por órganos unipersonales que se deriven de actos recogidos en este apartado una vez vencidos los plazos de los primeros (ej: un reconocimiento de la obligación por Concejal delegado vinculado a una concesión de subvención o una adjudicación de contrato adoptadas por Junta de Gobierno Local tras el 24 de noviembre)

SEGUNDO.- CASOS PARTICULARES.

1) Gastos de nóminas y de personal en general.

a) Modificaciones Presupuestarias.

1.- Expedientes para el reconocimiento de gastos: La fecha límite para la entrada de los expedientes de modificación presupuestaria en el Servicio de Presupuestos será la de 24 de noviembre.

2.- Expediente de Seguridad Social: el expediente debe entrar en el Servicio de Presupuestos con fecha límite del 12 de diciembre.

b) Emisión de documento contable RC y fiscalización de expedientes:

Se establece como fecha límite para la remisión al Registro de Entrada de Intervención, para fiscalización, la de 24 de noviembre, previa incorporación del documento contable de retención de crédito (RC). Salvo lo relativo al punto tres anterior que se fija en el 15 de diciembre.

c) Reconocimiento de obligaciones:

1.- Expedientes tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de 12 de diciembre.

2.- Expedientes no tramitados a través de la nómina. Fecha límite para la adopción de la resolución la de 12 de diciembre.

d) Cierre de la nómina:

La fecha límite para el cierre de la nómina y remisión a la Intervención para fiscalización se fija en el 15 de diciembre.

2) Financiación Afectada.

Para los expedientes de gastos que estén financiados con fondos de otras Administraciones Públicas que deban justificarse en el presente ejercicio, la fecha límite para la adopción de acuerdos será el 12 de DICIEMBRE, con las excepciones indicadas en el punto TERCERO.

3) Ejecución de sentencias

Los expedientes de gastos derivados de la ejecución de sentencias con entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha límite para retener créditos con el objeto de dar cumplimiento a las mismas en la forma y término que éstas consignent, tendrán como fecha límite para el acto de su reconocimiento el 12 de DICIEMBRE.

4) Capítulos III, IX y otros gastos gestionados por la Tesorería

Los acuerdos de aprobación de los gastos financieros, amortizaciones y gastos de emisión, contratación, cancelación de préstamos y créditos imputables a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos, así como los relativos a comisiones bancarias y a la aplicación a Presupuesto de pagos o ingresos pendientes de aplicación, gastos derivados de servicios de recaudación a favor del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos se podrán realizar hasta el 22 de DICIEMBRE, por cuanto se corresponden con operaciones contables internas de la Tesorería.

TERCERO.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete al Alcalde habrán de tener entrada en el Servicio de Presupuestos hasta el **10 de NOVIEMBRE**, con las siguientes excepciones:

Las Generaciones de crédito se podrán aprobar hasta el 12 de DICIEMBRE.

No obstante, en el caso de que se reciban notificaciones de ingresos con financiación afectada procedentes de otras administraciones con posterioridad a esa fecha, los expedientes de generación de crédito que fuera necesario realizar y de ejecución de gastos que deriven de ellos podrán tramitarse a lo largo del ejercicio siempre que sea viable por el escaso tiempo disponible

Las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias en relación a la política financiera de la Corporación, se adoptarán a criterio de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete al Pleno se presentarán en el Servicio de Presupuestos hasta el **27 de Octubre**.

Los expedientes derivados de las modificaciones excepcionadas se considerarán también excepcionados del calendario de cierre, pudiendo adoptarse el último acto administrativo correspondiente a cada uno de ellos hasta el 12 de DICIEMBRE.

Los derivados de las generaciones de crédito, en los que la norma exija el registro en el Presupuesto del ejercicio, se podrán dictar con posterioridad a esta fecha.

CUARTO.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los habilitados rendirán ante el órgano de Gestión Económico-Financiero (OGEF) con fecha límite el 12 de DICIEMBRE la última cuenta justificativa para su aplicación al Presupuesto del ejercicio de 2023, debiendo calificarla como "ÚLTIMA DEL EJERCICIO". Las retenciones de crédito practicadas al inicio del ejercicio, sirven exclusivamente para garantizar la cancelación de la provisión inicial de fondos de carácter no presupuestario y la aplicación al Presupuesto de Gastos de la última cuenta justificativa.

La fecha límite para la entrada de los expedientes en el Registro de Intervención para fiscalización es el 12 de diciembre.

No es preciso que, al finalizar el ejercicio, los anticipos de caja fija sean cancelados.

La fecha límite para registrar de entrada en el OGEF el Decreto de aprobación de la cuenta justificativa se establece en la de 15 de diciembre.

QUINTO.- ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.

Los habilitados presentarán a justificar la aplicación de las cantidades recibidas a la inversión de las mismas, en el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos en la Tesorería y, en todo caso, hasta el 12 de DICIEMBRE.

Se exceptúan los pagos a justificar que deban autorizarse en el mes de diciembre. Estos pagos deberán realizarse en 2024, sin perjuicio de que se puedan justificar en el plazo genérico de tres meses desde la percepción de los fondos.

SEXTO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las fechas límite para la adopción de acuerdos de reajuste serán las mismas que las establecidas en el punto Primero, diferenciándose en función del órgano competente:

- a. Alcalde y Concejales: 10 de NOVIEMBRE.
- b. Junta de Gobierno Local: 24 de NOVIEMBRE

SÉPTIMO.- REGULACIÓN DE LOS INGRESOS

Los actos administrativos de órganos unipersonales emitidos en materia de ingresos, ya sea en materia de altas, bajas, fraccionamientos, aplazamientos, etc. que deban causar estado en la contabilidad del ejercicio, tendrán como fecha límite el 15 de DICIEMBRE.

La rendición de cuentas de recaudación que requiera verificación por parte del Órgano de Gestión Económico Financiero deberá ser entregada en el Registro Interno del OGEF, con fecha límite el 12 de DICIEMBRE.

La rendición de la información solicitada por el OGEF para la formalización de ingresos cuya justificación corresponda a los distintos servicios, deberá ser aportada como fecha límite el 15 de DICIEMBRE.

OCTAVO.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario.

El calendario, antes de ser aprobado, con anterioridad al 20 de octubre de 2023, será remitido a la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos para que, una vez oída a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el OGEF, sea sometido a la Junta de Gobierno Local para la dación de conformidad antes de su aprobación por el órgano que proceda del Organismo Autónomo.

NOVENO.- CRITERIOS GENERALES.

Todas las fechas del presente calendario se consideran incluyendo los días citados.

Las posibles delegaciones de competencia que puedan producirse entre los distintos órganos municipales deberán respetar, en todo caso, las fechas previstas en el presente calendario de cierre para la adopción de acuerdos por el órgano delegante.

Los expedientes deben remitirse con una antelación mínima de 10 días hábiles para emisión de RC y 10 días hábiles para su fiscalización, ó 5 para el caso de expedientes sometidos a fiscalización limitada en régimen de requisitos básicos; en caso de discrepancia o subsanación, por formulación de reparos, se dispondrá de otros 10 días hábiles, salvo en aquellos casos en que las fechas del presente calendario lo impidan.

No obstante, debido a la acumulación de carga de trabajo en esas fechas, se deben remitir con la mayor antelación posible a fin de poder dar cumplimiento del calendario.

Los actos administrativos deben ser remitidos al OGEF, para la contabilización, en el plazo de 2 días desde que hayan sido dictados.

Asimismo la fecha límite para el registro de gastos correspondientes al ejercicio 2023 en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto será la de 22 de diciembre, excepto que por el OGEF se establezca otra fecha.

Al objeto de evitar que no puedan contabilizarse gastos por errores materiales, se recomienda extremar precauciones en la elaboración de los decretos, resoluciones y acuerdos al objeto de que consten todos los datos necesarios (al respecto, ver Bases de Ejecución del Presupuesto 28.1 y 29.1), pues cuanto más próximos a la fecha de 15 de diciembre se contabilicen, existirá menos margen para rectificar errores. Una vez cerrado el libro de decretos de 2023, el error habrá de rectificarse en un decreto de 2024, consumiendo créditos de ese presupuesto, pues ya no podrá contabilizarse en 2023. Asimismo y por la misma razón, se recomienda su presentación lo antes posible para su contabilización.

El presente calendario de cierre se presenta de forma escalonada de manera que todas las Áreas puedan realizar una programación del último trimestre del ejercicio, evitando la concentración de resoluciones en el último mes del año, lo que dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación.

El cumplimiento del presente calendario incidirá de forma directa en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstos en la Orden HAP/2105 y en los plazos de liquidación y aprobación de la Cuenta General, con las implicaciones que ello supone en la gestión presupuestaria, como son posibilitar la incorporación de los créditos que cumplan los requisitos para ello, el abono a la mayor brevedad de los gastos derivados de los mismos, evitar retenciones en la participación en los ingresos del Estado por retraso en la liquidación, evitar un perjuicio en la liquidez en el siguiente ejercicio como consecuencia de la aprobación tardía de las auditorías de gestión que posibilitan los ingresos procedentes del Fondo Canario de Financiación Municipal, entre otros.

II. REGULACIÓN DE DETERMINADAS OPERACIONES RELATIVAS AL CIERRE.

PRIMERO.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

I. En materia de incorporación de créditos del presente ejercicio al presupuesto del próximo ejercicio se aplicarán los siguientes criterios:

De conformidad con la normativa reguladora, será requisito necesario para la incorporación de remanentes que los expedientes cuenten con documentos contables en fase de disposición (Fase AD), o si se trata de inversiones o expedientes vinculados a modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario, suplemento de crédito o transferencia de crédito aprobadas en el último trimestre del año, podrán estar en situación de crédito retenido (RC).

No obstante lo señalado en este punto, la incorporación de remanentes quedará siempre supeditada a que el importe disponible del remanente de tesorería para gastos generales y el cumplimiento de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera lo permita. De ser posible la incorporación de créditos, ante su carácter limitado, deberán priorizarse los expedientes según sus características singulares.

En caso de no ser posible la incorporación de remanentes de créditos, deberá continuar la ejecución con cargo a los créditos del ejercicio siguiente con carácter prioritario cuando se trate de un compromiso debidamente adquirido. De no aplicarse a los créditos del ejercicio siguiente se entenderá la renuncia a su ejecución.

Los créditos necesarios para la realización de gastos que sean de ejecución puntual, derivados de contratos menores o no menores cuya factura acreditativa de la realización de la prestación haya de expedirse en el ejercicio siguiente, habrán de quedar en el presupuesto de 2023 debidamente comprometidos (AD). No es posible el desplazamiento temporal de sus créditos al ejercicio en el que se presente la factura puesto que para imputar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente, será necesaria la previa acreditación de que se trata de un gasto debidamente comprometido en el ejercicio anterior (art. 176.2.b del TRLRHL). Tal reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente será posible bien con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 2024 o bien previa incorporación de remanentes de crédito, que en este caso tendrá carácter prioritario.

El desplazamiento temporal de la imputación a presupuesto (reconocimiento de la obligación) al ejercicio siguiente sólo es posible como excepción al tratamiento de un gasto plurianual de facturación periódica. El mismo se recoge en la actual Base 20.3.c) de Ejecución del Presupuesto. Lo que no es posible es la excepción completa a la consideración de un gasto como debidamente comprometido en el ejercicio anterior.

II. En materia de incorporación de remanentes de ejercicios anteriores al ejercicio 2024 se aplicarán rigurosamente los siguientes criterios:

No son incorporables al Presupuesto de 2024 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2023, procedentes del ejercicio 2022 que no amparen gastos con financiación afectada.

SEGUNDO.- PLURIANUALIDAD:

Los gastos a los que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, a saber: inversiones y transferencias de capital, contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, arrendamientos de bienes inmuebles, cargas financieras y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que hayan de extenderse a ejercicios posteriores han de ser tratados como gastos plurianuales.

Combinando lo dispuesto en la disposición legal y en la Base 20.3.c) de Ejecución del Presupuesto, el contrato tendrá la consideración de plurianual desde que la ejecución de la prestación se realice en más de una anualidad, con presentación de facturas mensuales, y la prestación abarque al menos los meses de noviembre y diciembre. En virtud del desplazamiento temporal expuesto, los créditos correspondientes a la facturación del mes de noviembre y anteriores se imputarán a la anualidad de 2023; y los correspondientes a la facturación del mes de diciembre y

siguientes, a la de 2024, y así sucesivamente para cada ejercicio, considerando cada anualidad desde diciembre del ejercicio anterior hasta noviembre del siguiente.

La retención de créditos habrá de hacerse con cargo tanto a presupuestos corrientes como futuros. Ha de recordarse que en la anualidad de finalización del contrato habrá de añadirse el importe de la factura del último mes. Asimismo ha de recordarse que el contrato menor no puede tener una duración superior a un año (doce meses).

Por lo expuesto, los contratos que cumplan estas condiciones señaladas, deberán tramitarse como plurianuales, posibilidad que está abierta en el presente ejercicio hasta la fecha de cierre.

TERCERO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.

Al objeto de minorar la utilización de Remanentes de Tesorería como fuente de financiación de incorporaciones de crédito con la consiguiente tendencia al incumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, resulta de obligado cumplimiento a todas las Áreas gestoras que tramiten contrataciones administrativas que procedan a la revisión de aquellos contratos con gasto plurianual en los que se haya producido una demora en la adjudicación y/o ejecución del mismo para que se lleve a cabo el correspondiente reajuste de anualidades.

Si el reajuste de anualidades se efectúa antes de que se cumplan las fechas límite para retener crédito, el crédito liberado podrá ser utilizado en otras finalidades, siempre que el cumplimiento de las reglas fiscales lo permita.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Presupuesto de 2024 ha de estar elaborado antes del 15 de octubre de 2023 es conveniente aprobar los reajustes antes del 13 de octubre, o cuando menos, tener los créditos retenidos con cargo a ejercicios futuros antes de esa fecha, a fin de tener la información disponible que permita poder consignar dichos créditos para 2024.

CUARTO.- REGISTRO DE FACTURAS.

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se recuerda la obligación de que todas las facturas correspondientes al año 2023, o de fecha anterior, deben quedar debidamente registradas en el registro de entrada de cada una de las entidades cuando se reciben, y en cualquier caso antes del final del ejercicio, constarán en el registro de facturas, cuenten o no con crédito presupuestario. La omisión de esta obligación de registro puede llevar consigo la incursión en responsabilidad administrativa.

QUINTO.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

En virtud del principio de anualidad presupuestaria (artículo 176 TRLRHL y 26 Real Decreto 500/1990) y del principio contable de devengo contenido en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, los acuerdos, resoluciones y decretos que tengan incidencia en la ejecución presupuestaria solamente podrán contabilizarse en el ejercicio en el que se adopten. Por este motivo, un acto administrativo acordado en el año 2023, aun tratándose de la rectificación de un error material acontecido en 2023, no podrá causar estado en la contabilidad de 2024 y viceversa, sin perjuicio de que un acuerdo adoptado en 2023 pueda ser rectificado mediante acto administrativo en un ejercicio posterior..."

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la totalidad de Servicios del Ayuntamiento para su general conocimiento y cumplimiento.

Tercero.- Publicar en la intranet municipal.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2023056888) RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN RURAL DE TENERIFE GAR-TF.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, resulta que:

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia que, transcrita literalmente, es como sigue:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Habiendo recibido comunicación de la Asociación Grupo de Acción Rural de Tenerife GAR-TF, solicitando se proceda a la designación de la representante en la Junta Directiva Órganos Colegiados de la referida Entidad, es por lo que PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente acuerdo:

Delegar en la Concejal Teniente de Alcalde que se cita a continuación, la representación de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la Asociación Grupo de Acción Rural de Tenerife GAR-TF (G76687565).:

- *Doña María Leticia Villegas Méndez, Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar, en todo su contenido la transcrita propuesta.